



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01292 - DE 08 NOV 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 26 de septiembre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17 - 43343**, por medio del cual el señor **CARLOS ENRIQUE REY MELENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.210.571 de Bucaramanga, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“CULTIVO DE PALMA AFRICANA – Predio Las Floréz – Puerto Parra”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Parra en el departamento de Santander identificado con las siguientes coordenadas:

TABLA 1. COORDENANAS PREDIO LAS FLOREZ		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	1009918,45	1248577,36
2	1009898,33	1248631,18
3	1009868,58	1248726,63
4	1009827,63	1248743,41
5	1009824,57	1248858,33
6	1009318,26	1248983,83
7	1009337,89	1248836,72
8	1009307,99	1248758,4
9	1009393,95	1248723,67
10	1009504,67	1248640,57
11	1009599,39	1248484,31
12	1009755,57	1248191,51
13	1009835,87	1248236,39
14	1009847,73	1248244,28

Handwritten mark

15	1009946,53	1248334,12
16	1010013,05	1248400,43
17	1009986,58	1248434,77
18	1009958,88	1248501,73
1	1009918,45	1248577,36

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 43343 del 26 de septiembre de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) Cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“CULTIVO DE PALMA AFRICANA – Predio Las Floréz – Puerto Parra”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Parra, en el departamento de Santander.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“CULTIVO DE PALMA AFRICANA – Predio Las Floréz – Puerto Parra”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Parra, en el departamento de Santander. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras, 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras, 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior, 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior, 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior, 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 19 de octubre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante en el sistema de coordenadas Planas Origen Bogotá, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“CULTIVO DE PALMA AFRICANA – Predio Las Floréz – Puerto Parra”**.”*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Puerto Parra, en el departamento de Santander, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

Todas las actividades que se realizan es una plantación de palma africana se conoce como manejo de cultivo (preparación de terreno, trazo de la plantación, trasplante, reposición de fallas, manejo de plantación etapa productiva, fertilización, control de malezas, control de plagas y enfermedades y finalmente cosecha y transporte.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto **“CULTIVO DE PALMA AFRICANA – Predio Las Floréz – Puerto Parra”**, se evidenció que el proyecto de la referencia **NO SE SUPERPONE** con comunidades étnicas.*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA** de comunidades étnicas en el área del proyecto **“CULTIVO DE PALMA AFRICANA – Predio Las Floréz – Puerto Parra”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Parra en el departamento de Santander”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **“CULTIVO DE PALMA AFRICANA – Predio Las Floréz – Puerto Parra”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Parra, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

TABLA 1. COORDENANAS PREDIO LAS FLOREZ		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	1009918,45	1248577,36
2	1009898,33	1248631,18
3	1009868,58	1248726,63
4	1009827,63	1248743,41
5	1009824,57	1248858,33
6	1009318,26	1248983,83
7	1009337,89	1248836,72
8	1009307,99	1248758,4
9	1009393,95	1248723,67
10	1009504,67	1248640,57
11	1009599,39	1248484,31
12	1009755,57	1248191,51
13	1009835,87	1248236,39
14	1009847,73	1248244,28
15	1009946,53	1248334,12
16	1010013,05	1248400,43
17	1009986,58	1248434,77
18	1009958,88	1248501,73
1	1009918,45	1248577,36

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 43343** del 26 de septiembre de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **“CULTIVO DE PALMA AFRICANA – Predio Las Floréz – Puerto Parra”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Parra, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

TABLA 1. COORDENANAS PREDIO LAS FLOREZ		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	1009918,45	1248577,36
2	1009898,33	1248631,18
3	1009868,58	1248726,63
4	1009827,63	1248743,41
5	1009824,57	1248858,33

6	1009318,26	1248983,83
7	1009337,89	1248836,72
8	1009307,99	1248758,4
9	1009393,95	1248723,67
10	1009504,67	1248640,57
11	1009599,39	1248484,31
12	1009755,57	1248191,51
13	1009835,87	1248236,39
14	1009847,73	1248244,28
15	1009946,53	1248334,12
16	1010013,05	1248400,43
17	1009986,58	1248434,77
18	1009958,88	1248501,73
1	1009918,45	1248577,36

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 43343 del 26 de septiembre de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17- 43343, del 26 de septiembre de 2017, para el proyecto: "**CULTIVO DE PALMA AFRICANA – Predio Las Floréz – Puerto Parra**", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Parra, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

TABLA 1. COORDENANAS PREDIO LAS FLOREZ		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	1009918,45	1248577,36
2	1009898,33	1248631,18
3	1009868,58	1248726,63
4	1009827,63	1248743,41
5	1009824,57	1248858,33
6	1009318,26	1248983,83
7	1009337,89	1248836,72
8	1009307,99	1248758,4
9	1009393,95	1248723,67
10	1009504,67	1248640,57
11	1009599,39	1248484,31
12	1009755,57	1248191,51
13	1009835,87	1248236,39
14	1009847,73	1248244,28
15	1009946,53	1248334,12
16	1010013,05	1248400,43
17	1009986,58	1248434,77


18	1009958,88	1248501,73
1	1009918,45	1248577,36

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 43343 del 26 de septiembre de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa


Elaboró: Martha Viviana Guerrero. Abogada D.C.P.
Revisión Técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones
Revisión Jurídica: Omar Avendaño - Asesor del Despacho
Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

R.D. 2500.225.44
EXTMI17- 43343